



CÁMARA DE COMERCIO
HISPANO-SUECA

**ESTATUTOS DE LA
CÁMARA DE COMERCIO HISPANO-SUECA**

Madrid, a 16 de junio de 2022



CÁMARA DE COMERCIO
HISPANO-SUECA

INDICE

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1.- DENOMINACIÓN.....	5
Artículo 2.- DURACIÓN.....	5
Artículo 3.- FINES.....	5
Artículo 4.- ACTIVIDADES.....	5
Artículo 5.- DOMICILIO.....	6
Artículo 6.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.....	6
Artículo 7.- EJERCICIO SOCIAL.....	6

CAPÍTULO II

SOCIOS

Artículo 8.- DE LA CONDICIÓN DE SOCIO.....	6
Artículo 9.- SOLICITUD DE ADHESIÓN Y ADMISIÓN DE LOS SOCIOS....	7
Artículo 10.- CLASES DE SOCIOS.....	7
Artículo 11.- SOCIOS GENERALES.....	7
Artículo 12.- SOCIOS DELEGADOS	8
Artículo 13.- SOCIOS DE HONOR.....	9
Artículo 14.- SOCIOS AMIGOS.....	9
Artículo 15.- DEBERES DE LOS SOCIOS.....	9
Artículo 16.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.....	10
Artículo 17.- CESE DE SOCIOS.....	10
Artículo 18.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.....	11

CAPÍTULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 19.- ASAMBLEA GENERAL.....	11
Artículo 20.- COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL.....	12



CÁMARA DE COMERCIO
HISPANO-SUECA

Artículo 21.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL.....	13
Artículo 22.- ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.....	14
Artículo 23.- CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS ANUALES Y EXTRAORDINARIAS.....	14
Artículo 24.- REPRESENTACIÓN Y FORMA DE LLEVAR A CABO LAS VOTACIONES.....	15
Artículo 25.- PROPUESTAS EN LA ASAMBLEA GENERAL.....	15

CAPÍTULO IV

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 26.- JUNTA DIRECTIVA.....	16
Artículo 27.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	16
Artículo 28.- ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	16
Artículo 29.- DURACIÓN DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	17
Artículo 30.- NOMBRAMIENTO, SUSTITUCIÓN O BAJA DEL REPRESENTANTE DE UN MIEMBRO PERSONA JURÍDICA.....	17
Artículo 31.- REESTRUCTURACIÓN O CAMBIOS EN LAS PERSONAS JURÍDICAS.....	18
Artículo 32.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	18
Artículo 33.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	19
Artículo 34.- COMISIONES Y COMITÉS.....	20
Artículo 35.- RETRIBUCIÓN DE CARGOS	20
Artículo 36.- EL/LA PRESIDENTE/A	20
Artículo 37.- EL/LA VICEPRESIDENTE/A.....	20
Artículo 38.- EL/LA SECRETARIO/A.....	21
Artículo 39.- CUSTODIA DE LAS ACTAS.....	21
Artículo 40.- EL/LA TESORERO/A.....	21
Artículo 41.- VOTACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	22



CÁMARA DE COMERCIO
HISPANO-SUECA

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN GENERAL DE LA CÁMARA

Artículo 42.- EL/LA DIRECTOR/A GENERAL.....	22
Artículo 43.- FUNCIONES DEL/DE LA DIRECTOR/A GENERAL.....	23
Artículo 44.- NOMBRAMIENTO Y CESE.....	23
Artículo 45.- RETRIBUCIÓN	23
Artículo 46.- RESPONSABILIDAD.....	24

CAPÍTULO VI

COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS

Artículo 47.- COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS.....	24
Artículo 48.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS.....	24
Artículo 49.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS.....	24

CAPÍTULO VII

PATRIMONIO, RECURSOS, CUENTAS ANUALES, MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN

Artículo 50.- PATRIMONIO, RECURSOS Y PRESUPUESTO.....	25
Artículo 51.- OBLIGACIONES DOCUMENTALES.....	26
Artículo 52.- OBLIGACIONES CONTABLES Y AUDITORÍA DE LA CÁMARA	26
Artículo 53.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.....	26
Artículo 54.- DISOLUCIÓN.....	27
DISPOSICIÓN ADICIONAL	28



CÁMARA DE COMERCIO
HISPANO-SUECA

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1.- DENOMINACIÓN.

Con la denominación de CÁMARA DE COMERCIO HISPANO-SUECA, existe desde 1949 una ASOCIACIÓN constituida el 16 de noviembre de 1994, al amparo de la Ley 191/1.964, de 24 de diciembre, cuyos estatutos han sido adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2.- DURACIÓN.

Esta ASOCIACIÓN se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3.- FINES.

Los fines de la ASOCIACIÓN serán los siguientes:

- a) Promover y facilitar las relaciones institucionales, económicas y culturales entre el Reino de Suecia y el Reino de España, estableciendo las oportunas relaciones con las instituciones españolas y suecas, firmas comerciales individuales o jurídicas tanto suecas como españolas y particulares, que fueren necesarias o convenientes para los fines de la Cámara o de sus socios.
- b) Defender, promover y fomentar que, en las relaciones entre el Reino de Suecia y el Reino de España, se respeten los derechos humanos, la diversidad, la sostenibilidad, la transparencia y el respeto.
- c) Representación y actuación como interlocutora de las empresas, asociaciones y particulares que se dediquen al comercio entre el Reino de Suecia y el Reino de España.
- d) Las actividades de la ASOCIACIÓN no tendrán en ningún caso ánimo de lucro.

Artículo 4.- ACTIVIDADES.

- a) Organización de eventos, seminarios, reuniones, foros, ferias, talleres y similares para establecer las relaciones necesarias con autoridades, entidades, empresas y particulares.



**CÁMARA DE COMERCIO
HISPANO-SUECA**

- b) Difundir estudios en beneficio de la comunidad sobre economía, comercio, inversiones o aspectos relevantes de la cultura hispano-sueca.
- c) Mantener una estrecha colaboración con la Embajada, Consulados y Comités Consulares de Suecia en España, y de España en Suecia, respectivamente.
- d) Informar y asesorar en el campo de las relaciones comerciales y culturales entre el Reino de Suecia y el Reino de España.
- e) La confección, encargo y distribución de boletines y publicaciones, periódicas o extraordinarias, adecuadas para los fines que persigue.
- f) Realización de campañas de promoción de los fines de la Cámara.
- g) Desarrollar actividades dentro de sus fines.

Artículo 5.- DOMICILIO.

El domicilio de la ASOCIACIÓN se establece en Madrid, Calle Campoamor 14, bajo derecha, CP 28004.

Artículo 6.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito de actuación de la ASOCIACIÓN comprende la totalidad del territorio español y sueco, sin perjuicio de la proyección internacional que pueda tener.

Artículo 7.- EJERCICIO SOCIAL.

El ejercicio social coincidirá con el año natural.

**CAPÍTULO II
SOCIOS**

Artículo 8.- DE LA CONDICIÓN DE SOCIO.

Podrán pertenecer a la Cámara las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, públicas o privadas, empresas y organizaciones nacionales e internacionales, interesadas en el desarrollo de los fines de la Cámara.



CÁMARA DE COMERCIO
HISPANO-SUECA

A estos efectos, las personas jurídicas que sean socios de la Cámara, deberán tener un representante persona física que actuará en su representación.

En aquellos supuestos en los que el representante de la persona jurídica cese en su representación, la persona jurídica deberá designar, en el plazo de un (1) mes a la persona física que le sustituirá en su representación dentro de la Cámara.

Artículo 9.- SOLICITUD DE ADHESIÓN Y ADMISIÓN DE LOS SOCIOS.

Las personas físicas o jurídicas que deseen ser socios generales, deben formular una solicitud de adhesión dirigida a la Dirección de la Cámara, quien utilizará los parámetros que estime convenientes para aceptar o rechazar la adhesión. En este caso la Dirección de la Cámara informará en cada reunión de la Junta Directiva del detalle de adhesiones aceptadas y rechazadas.

Por su parte, las personas físicas o jurídicas que deseen ser socios que no tengan la consideración de socios generales de la Cámara o socios amigos, deben formular una solicitud de adhesión dirigida a la Dirección de la Cámara que procederá a cursarla a la Junta Directiva para que ésta proceda a aceptar o rechazar la solicitud en la sesión más inmediata.

En caso de ser admitido, el peticionario se someterá formal y expresamente a los Estatutos de la Cámara y a su régimen interno.

Los socios pueden ser residentes en España o en el extranjero.

Artículo 10.- CLASES DE SOCIOS

La ASOCIACIÓN estará formada por las siguientes clases de socios:

- a) Socios Generales.
- b) Socios Delegados.
- c) Socios de Honor.
- d) Socios Amigos.
- e) Otras categorías de Socios creadas por la Junta Directiva.

Artículo 11.- SOCIOS GENERALES.



CÁMARA DE COMERCIO
HISPANO-SUECA

Tendrán la consideración de Socio General, aquellos miembros de la ASOCIACIÓN que abonando una cuota tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas Generales, siempre y cuando se encuentren al corriente en el pago de la misma.

Las tres cuartas partes de los Socios Generales de la ASOCIACIÓN deben ser de nacionalidad sueca o española.

Será requisito necesario para ser Socio General de la ASOCIACIÓN, dirigir la solicitud correspondiente a la Dirección de la Cámara, utilizando los formularios establecidos a tal fin.

Por su parte, son Socios Protectores aquellos Socios Generales que por su grado de aportaciones a la Cámara de Comercio y su compromiso con el desarrollo, realizan aportes significativos. Estos aportes significativos serán delimitados por la Junta Directiva a efectos de dar la consideración de “Socio Protector” a los miembros de la ASOCIACIÓN.

Adicionalmente, la Junta Directiva determinará los derechos adicionales que tendrán los Socios Protectores, así como los beneficios de tener dicha consideración.

Artículo 12.- SOCIOS DELEGADOS.

Los Socios Delegados representarán a la ASOCIACIÓN en el territorio de las distintas provincias, comunidades autónomas y regiones, tanto en el Reino de España como en el Reino de Suecia dentro de las directrices fijadas por la Junta Directiva.

Pueden ser Socios Delegados aquellas personas que, a juicio de la Junta Directiva, en virtud de su cargo o por actuaciones meritorias, se hagan acreedoras de tal distinción.

Los Socios Delegados serán designados por la Junta Directiva por períodos anuales renovables, a criterio de la Junta Directiva, según parámetros de compromiso y actuación. Su cargo se entenderá renovado tácitamente salvo decisión expresa en contra por parte de la Junta Directiva.

El cargo de Socio Delegado no es retribuido.

Los Socios Delegados no pagan cuota, pero tienen voz y voto en las Asambleas Generales y podrán ser miembros de la Junta Directiva.



CÁMARA DE COMERCIO
HISPANO-SUECA

Una vez al año se celebrará una reunión de los Socios Delegados con los miembros de la Junta Directiva en la que se fijarán los criterios de su actuación para cada ejercicio.

Con anterioridad a dicha reunión, los Socios Delegados propondrán a la Junta Directiva las actividades que consideren conveniente desarrollar en su territorio con el fin de dar cumplimiento a los fines de la ASOCIACIÓN.

Los Socios Delegados tendrán derecho de asistencia a una (1) de las cuatro (4) reuniones anuales de la Junta Directiva. De acuerdo con lo anterior, la asistencia de los Socios Delegados a las reuniones de la Junta Directiva será rotatoria entre ellos, pudiendo asistir a la citada reunión hasta una cuarta parte de los Socios Delegados. La Junta Directiva dispondrá a su criterio del procedimiento de rotación a estos efectos.

Artículo 13.- SOCIOS DE HONOR.

Pueden ser Socios de Honor de la ASOCIACIÓN aquellas personas que, a juicio de la Junta Directiva, en virtud de su cargo o por actuaciones meritorias, se hagan acreedoras de tal distinción.

El/la Embajador/a de Suecia en España y el/la Embajador/a de España en Suecia podrán, si así lo aceptan, ser nombrados Presidentes de Honor de la ASOCIACIÓN.

La elección de Socios de Honor es competencia de la Junta Directiva.

Los Socios de Honor no pagan cuota, pero tienen voz y voto en las Asambleas Generales.

Artículo 14.- SOCIOS AMIGOS.

Pueden ser Socios Amigos aquellas entidades de naturaleza pública o institucional que, por su compromiso con la ASOCIACIÓN y su importancia estratégica, están exentas del pago de la cuota de afiliación a la Cámara, gozando de los demás derechos, salvo el relativo al derecho a voto en la ASOCIACIÓN.

En el caso de los “Socios Amigos”, será la propia Junta Directiva quien curse la correspondiente invitación a unirse a la asociación.

Artículo 15.- DEBERES DE LOS SOCIOS.



CÁMARA DE COMERCIO
HISPANO-SUECA

- a) Cumplir con lo establecido en los presentes Estatutos.
- b) Satisfacer las cuotas anuales aprobadas por la Asamblea General así como las demás contribuciones que resultaren aprobadas.
- c) Cumplir los acuerdos tomados en firme por la Junta Directiva y Asamblea General en el ámbito de sus respectivas competencias.
- d) Asistir y participar en las actividades que desarrolle la ASOCIACIÓN.
- e) Compartir las finalidades de la ASOCIACIÓN y colaborar para la consecución de las mismas.

Artículo 16.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.

Los socios gozarán de los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la ASOCIACIÓN en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la ASOCIACIÓN pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la ASOCIACIÓN.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la ASOCIACIÓN.
- g) Recibir información sobre las actividades de la Cámara.
- h) Exponer a los órganos de la Cámara todas las cuestiones que consideren oportunas.

Artículo 17.- CESE DE SOCIOS.

Los Socios de la ASOCIACIÓN podrán cesar voluntariamente o ser cesados por los siguientes motivos:



**CÁMARA DE COMERCIO
HISPANO-SUECA**

- a) Baja voluntaria solicitada por escrito a la Junta Directiva y presentada, al menos, con un mes de antelación al comienzo de un nuevo año social.
- b) Fallecimiento o condena que lleve consigo la pérdida de derechos civiles del Socio.
- c) Liquidación o concurso de la Sociedad, Asociación o persona jurídica de que se trate.
- d) Cese, expresamente decretado por la Junta Directiva, cuando a juicio de ésta, el Socio de la ASOCIACIÓN no cumpla con los presentes Estatutos, o cometa un acto grave que a juicio de la Junta Directiva merezca su expulsión, incluyendo actos de competencia desleal con las actividades que conforman el objeto social de la ASOCIACIÓN.
- e) Por actos de palabra o de obra, que la Junta Directiva considere que no acatan los acuerdos adoptados por los órganos de la Cámara.

El acuerdo de cese o separación se producirá por un acuerdo motivado de la Junta Directiva, debiendo ser notificado expresamente al interesado.

El Socio expulsado podrá apelar contra la resolución de la Junta Directiva ante la primera Asamblea General que se celebre.

Artículo 18.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Los órganos de gobierno y administración de la Cámara son los siguientes:

- A) La Asamblea General
- B) La Junta Directiva
- C) La Dirección General

CAPITULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 19.- ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano superior de gobierno de la ASOCIACIÓN. Su función principal es definir la política y los objetivos de la Cámara.



CÁMARA DE COMERCIO
HISPANO-SUECA

La Asamblea General estará integrada por la totalidad de los socios de la Cámara y deberá celebrarse al menos una vez al año.

Las Asambleas Generales de la Cámara podrán ser de dos clases: ordinarias anuales o extraordinarias.

Artículo 20.- COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

- a) La determinación de la política, estrategia y el programa de actuación de la Cámara.
- b) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- c) Aprobar la memoria anual de actividades de la Cámara, previa solicitud de la Junta Directiva.
- d) Examinar y aprobar las Cuentas Anuales que anualmente la Junta Directiva formule y someta a su aprobación.
- e) Examinar y aprobar, si procede, el presupuesto que anualmente la Junta Directiva formule y someta a su aprobación.
- f) Aprobar la modificación de las cuotas ordinarias anuales obligatorias, a propuesta de la Junta Directiva, que deben satisfacer los socios de la Cámara y que supongan una variación de más de un 20%, así como la modificación de las cuotas de entrada y aquellas extraordinarias y/o derramas que excedan de la mentada variación.
- g) Nombramiento, cese y reelección de los miembros de la Junta Directiva.
- h) Modificaciones de los Estatutos de la Cámara.
- i) Autorizar a la Junta Directiva actos de disposición por importe superior a un 10% del presupuesto anual de la Cámara.
- j) Aprobar el traslado del domicilio social de la Cámara fuera de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- k) Aprobar las marcas, logos y otros signos distintivos utilizados por la Cámara.



CÁMARA DE COMERCIO
HISPANO-SUECA

- l) Adoptar acuerdos sobre la disolución y liquidación de la Cámara y sobre la incorporación y/o asociación con otras organizaciones de la misma naturaleza.
- m) La delegación en la Junta Directiva de aquellas facultades que le permitan ejercer funciones distintas a las encomendadas.
- n) Nombramiento, reelección y cese de auditores.
- o) Cualquier otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social y que no contradiga los Estatutos de la Cámara.

Artículo 21.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL.

Cada año, antes del 1 de julio, se celebrará, previa convocatoria, la Asamblea General Ordinaria para el examen y aprobación, en su caso, de al menos las siguientes materias:

1. Determinación de la lista de votantes para la asamblea (quién tiene derecho a voto).
2. Declarar, en su caso, legalmente constituida la Asamblea General Ordinaria.
3. Determinación del orden del día de la Asamblea General Ordinaria
4. Nombrar Presidente/a y Secretario/a de la reunión, así como nombrar dos interventores a los efectos de delegar la facultad de aprobar, en su caso, el Acta de la reunión.
5. Lectura y, en su caso, aprobación de la Memoria de las Actividades de la Cámara.
6. Lectura de las Cuentas Anuales de la Cámara.
7. Lectura del informe de los auditores de cuentas sobre la gestión de la Junta Directiva.
8. Aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de la Cámara.
9. Aprobación, en su caso, de la actuación de la Junta Directiva.
10. Lectura y, en su caso, aprobación de Plan de Actividad y el Presupuesto de la Cámara.
11. Consideración de las propuestas de la Junta Directiva y de los Socios.
12. Aprobación, en su caso, de la renovación de la Junta Directiva.
13. Nombramiento, reelección o cese de los auditores.
14. Ruegos y preguntas.

La Asamblea General Ordinaria será convocada por la Junta Directiva, al menos con treinta días de antelación a su celebración, por escrito, incluyendo en la convocatoria el Orden del Día correspondiente.

La Asamblea General Ordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren a ella la mayoría simple de los socios, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el



CÁMARA DE COMERCIO
HISPANO-SUECA

número de socios concurrentes a la misma. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, al menos, un plazo de treinta minutos.

Los socios decidirán por mayoría simple sobre los asuntos que constituyan el Orden del Día de la Asamblea General.

Artículo 22.- ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.

Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas por la Junta Directiva, siempre que así lo estime oportuno.

La Junta Directiva estará obligada a convocar una Asamblea General Extraordinaria si el 10% de los miembros, como mínimo, lo solicitasen por escrito, exponiendo los motivos que les impulsen a solicitar esta convocatoria.

En el caso de que la Junta Directiva no acordase convocar dicha Asamblea, dentro de los treinta días después de haber recibido su solicitud, los Socios de la ASOCIACIÓN proponentes podrán proceder a efectuar la convocatoria y a celebrar la Asamblea con la presencia de un Notario que dé fe de la misma.

La Asamblea General Extraordinaria quedará legalmente constituida cuando concurran, en primera convocatoria, una cuarta parte del número de socios y en segunda convocatoria, será válida la constitución de la Asamblea, cualquiera que sea el número de socios concurrentes a la misma. Entre la primera y la segunda reunión, deberá mediar, al menos, un plazo de treinta minutos.

La convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria se anunciará por escrito con un mínimo de treinta días de antelación a su celebración, incluyéndose el Orden del Día correspondiente. En la Asamblea General Extraordinaria no se podrá tratar ni aprobar ningún asunto que no estuviera recogido en el Orden del Día incluido en la convocatoria correspondiente.

Los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria se decidirán por mayoría simple.

Artículo 23.- CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS ANUALES Y EXTRAORDINARIAS.

1. Las convocatorias de las asambleas deberán expresar el orden del día así como el lugar, la fecha y la hora de la reunión. Se cursarán por escrito por el Secretario o también podrán ser remitidas mediante medios informáticos, electrónicos o telemáticos que hagan posible a los socios el



CÁMARA DE COMERCIO
HISPANO-SUECA

conocimiento de la convocatoria a través de la acreditación fehaciente del envío del mensaje electrónico de la convocatoria o por acuse de recibo del socio.

2. No será necesaria una convocatoria cuando, estando presentes todos los socios, decidan, por unanimidad, constituirse en Asamblea General y acuerden el orden del día.
3. Las Asamblea General podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno, varios, o incluso todos los socios puedan asistir a la reunión de forma presencial o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos.
4. En los supuestos de celebración de las Asambleas Generales por medios telemáticos, se entenderá celebrada la reunión en el domicilio de la ASOCIACIÓN.

Artículo 24.- REPRESENTACIÓN Y FORMA DE LLEVAR A CABO LAS VOTACIONES.

Las personas jurídicas socios de la ASOCIACIÓN, podrán ser representadas por un representante de las mismas, distinta a la persona física inicialmente designada, siempre que exhiban la correspondiente autorización.

Los socios podrán ser representados por otro socio, en quien deleguen poder por escrito dirigido al Presidente de la ASOCIACIÓN, antes del comienzo de la Asamblea General. El socio que represente a otro, cualquiera que sea el número de representaciones que ostente, no podrá emitir más de tres votos.

El nombramiento o cese de cargos de la Junta Directiva se efectuará mediante votación, realizada a mano alzada o mediante papeleta, si así se solicitase expresamente. El cese de socios se realizará siempre mediante el sistema de papeleta.

Las votaciones sobre asuntos diversos podrán efectuarse a mano alzada o por aclamación de los asistentes.

Artículo 25.- PROPUESTAS EN LA ASAMBLEA GENERAL.

Cada Socio de la ASOCIACIÓN con derecho a voto, podrá formular propuestas para decisión en la Asamblea General. La Junta Directiva está facultada para aplazar, hasta la siguiente Asamblea General,



CÁMARA DE COMERCIO
HISPANO-SUECA

aquellas propuestas que no hayan sido formuladas por escrito al Secretario, al menos, con quince (15) días de antelación a la celebración de la Asamblea.

CAPITULO IV JUNTA DIRECTIVA

Artículo 26.- JUNTA DIRECTIVA.

La ASOCIACIÓN será dirigida por una Junta Directiva, que actuará a su leal saber y entender, gozando de completa libertad de acción para elegir y adoptar las medidas que estime necesarias, salvo cuando la Asamblea General anual haya fijado normas determinadas de actuación.

Artículo 27.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva se compondrá de tres (3) miembros, como mínimo, y diecisiete (17) como máximo, que podrán ser residentes en España o en el extranjero y tendrán que ser socios de la ASOCIACIÓN. Cada miembro podrá verse asistido en las reuniones de la Junta Directiva por medio de un/una (1) observador/a de su elección que tendrá voz pero no voto en las reuniones.

La Junta Directiva estará compuesta necesariamente por un mínimo de un/una (1) Presidente/a, un/una (1) o dos (2) Vicepresidentes/as, un/una (1) Secretario/a y un/una (1) Tesorero/a, siendo el resto Vocales.

Podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva los Socios, ya sean personas físicas o jurídicas. Cuando el cargo de miembro recaiga en una persona jurídica, esta deberá actuar por medio de un representante persona física designado al efecto.

Artículo 28.- ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Asamblea General designará a los miembros de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN.

La candidatura para el acceso a miembro de la Junta Directiva será propuesta por miembros de la ASOCIACIÓN, que deberá ponerse a disposición del Comité de Nombramientos, al menos 21 días antes de celebrarse la Asamblea en la cual tenga lugar el nombramiento de los nuevos miembros de la Junta Directiva.



CÁMARA DE COMERCIO
HISPANO-SUECA

La Asamblea General nombrará a los socios que habrán de ocupar los cargos de Presidente/a y Vicepresidente/a, así como al resto de Vocales, previa propuesta por parte del Comité de Nombramientos.

La Junta Directiva designará entre sus componentes al Tesorero/a y al Secretario/a en su primera reunión posterior a la Asamblea General.

Artículo 29.- DURACIÓN DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Los miembros de la Junta Directiva podrán estar en el cargo por un mandato de dos (2) años desde la fecha de su nombramiento, y en cualquier caso hasta el momento de la primera Asamblea General que se celebre desde el momento en que debería expirar el cargo. Los cargos podrán ser reelegidos por otros tres (3) períodos de dos (2) años adicionales, hasta un máximo de 8 años.

Ello, no obstante, transcurrido el período máximo referido anteriormente, cualquiera de los miembros de la Junta podrá volver a ser designado como tal, una vez que hubieran transcurrido dos años a partir del momento en que hubiese cesado en el cargo.

Los cargos de representante de las personas jurídicas no caducan.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de quienes les sustituyan en virtud de lo dispuesto en los presentes estatutos.

Artículo 30.- NOMBRAMIENTO, SUSTITUCIÓN O BAJA DEL REPRESENTANTE DE UN MIEMBRO PERSONA JURÍDICA.

Conforme a lo oportunamente dispuesto en el anterior artículo 27, cuando el cargo de miembro de la Junta Directiva recaiga sobre una persona jurídica, ésta actuará por medio de un representante persona física.

De acuerdo con lo anterior, el nombramiento de la persona jurídica como miembro de la Junta Directiva y el de su representante persona física tendrá lugar en unidad de acto en el momento de celebración de la Asamblea General que haya de designar al miembro de la Junta Directiva, no pudiendo tener lugar un nombramiento de persona jurídica como miembro de la Junta Directiva sin que de forma simultánea se designe un representante persona física de esta.



CÁMARA DE COMERCIO
HISPANO-SUECA

Cualquier causa que motive un cese o sustitución del representante persona física de la persona jurídica que ocupe el cargo de Presidente/a o Vicepresidente/a, deberá ser comunicada al Comité de Nombramientos por el socio persona jurídica. La mera comunicación motivará el cese del cargo de Presidente/a o Vicepresidente/a debiendo la Asamblea General nombrar un nuevo Presidente/a o Vicepresidente/a. El nombramiento tendrá lugar en la siguiente Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se convoque al efecto.

En caso de cese del/de la Presidente/a de la Junta Directiva, el/la Vicepresidente/a realizará sus funciones de forma interina hasta la celebración de la Asamblea que designe un/una nuevo/a Presidente/a.

En caso de cese o sustitución del representante persona física de la persona jurídica, que ocupe el cargo de Secretario/a, Tesorero/a o Vocal, será la propia Junta Directiva quien nombre a un nuevo socio para el cargo cesado, sin necesidad de que este asunto siga el régimen propio de aprobación por parte de la Asamblea General.

Artículo 31.- REESTRUCTURACIÓN O CAMBIOS EN LAS PERSONAS JURÍDICAS.

En los supuestos de reestructuraciones, las personas jurídicas que cambien su denominación social, que sean adquiridas, absorbidas o que se fusionen dando lugar a una nueva persona jurídica, podrán seguir ocupando el cargo que tuvieran dentro de la Junta Directiva, pero para ello, será obligatorio que el representante persona física sea el mismo que ocupaba el puesto de representación inicialmente.

Artículo 32.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva tendrá las siguientes competencias:

- a) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General, salvo que ésta disponga lo contrario.
- b) Administrar los bienes de la Cámara de Comercio.
- c) Elaborar y ejecutar el presupuesto anual aprobado por la Asamblea General.
- d) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General las Cuentas Anuales.
- e) Adoptar las decisiones pertinentes de gestión financiera dentro de los límites presupuestarios.



CÁMARA DE COMERCIO
HISPANO-SUECA

- f) La elaboración de programas de actuación de la Cámara.
- g) Proponer a la Asamblea General las marcas, logos y otros signos distintivos para uso por parte de la Cámara, así como la cesión de su uso o explotación, que deberá ser aprobada y ratificada en todo caso por la Asamblea General.
- h) Fijar y proponer a la Asamblea, para su aprobación, las cuotas de entrada, ordinarias, extraordinarias y/o derramas.
- i) Fijar y proponer a la Asamblea, para su aprobación, las cuotas especiales que deberán abonar los "Socios Protectores" así como la delimitación de los beneficios que tendrán aquellos miembros que gocen de la mencionada distinción.
- j) Decidir sobre la baja o separación de un socio de la Cámara.
- k) Proponer a la Asamblea General las modificaciones estatutarias que la Junta entienda que deban ser sometidas a aprobación.
- l) La redacción del Reglamento de Régimen Interno, del Reglamento disciplinario y del Reglamento Electoral, en caso de que sea procedente.
- m) Solicitar la declaración de utilidad pública o la revocación de esta.

Artículo 33.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente, como mínimo, cuatro (4) veces al año, y extraordinariamente cuantas veces lo considere su Presidente/a, Vicepresidente/a, o bien, cuando lo soliciten por escrito, como mínimo, tres (3) de sus miembros. Los miembros de la Junta Directiva aceptan y comprenden, para valorar su compromiso e implicación con la Cámara, que se publique un resumen de su asistencia a las reuniones celebradas por la Junta de Gobierno, antes de las elecciones a la siguiente Junta Directiva.

Las convocatorias de las Juntas Directivas deberán expresar el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión. Estas serán cursadas por escrito por el Secretario o remitidas por medios informáticos, electrónicos o telemáticos que hagan posible a los socios el conocimiento de la convocatoria a través de la acreditación fehaciente del envío del mensaje electrónico de la convocatoria o por acuse de recibo del socio.



CÁMARA DE COMERCIO
HISPANO-SUECA

La Junta Directiva podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno, varios, o incluso todos los socios puedan asistir a la reunión de forma presencial o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos.

En los supuestos de celebración de la Junta Directiva por medios telemáticos, se entenderá celebrada la reunión en el domicilio de la ASOCIACIÓN.

Artículo 34.- COMISIONES Y COMITÉS.

La Junta Directiva estará facultada para nombrar y destituir personas, Comisiones y Comités, para la realización de misiones temporales, permanentes o asuntos determinados.

Artículo 35.- RETRIBUCIÓN DE CARGOS.

El cargo de miembro de la Junta Directiva no lleva aparejado derecho de retribución.

Artículo 36.- EL/LA PRESIDENTE/A.

El/la Presidente/a representará a la ASOCIACIÓN en todos los asuntos en la más amplia escala de sus funciones y ante toda suerte de Organismos, Autoridades, Tribunales, etc.

El/la Presidente/a de la Junta Directiva tendrá, entre sus atribuciones, las siguientes:

- a. Representar a la Junta Directiva en todos los actos y/o en sus relaciones con instituciones oficiales, personas físicas o jurídicas o entidades de cualquier naturaleza.
- b. Convocar y presidir las reuniones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- c. Hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva, y velar por el cumplimiento de los Estatutos de la ASOCIACIÓN.
- d. Cualquier otra actividad encomendada por la Asamblea General.

Artículo 37.- EL/LA VICEPRESIDENTE/A.



CÁMARA DE COMERCIO
HISPANO-SUECA

El/la Vicepresidente/a reemplazará, provisionalmente, al/la Presidente/a con todas sus facultades, en ausencia o imposibilidades de este último.

Son funciones del/de la Vicepresidente/a ayudar con el desarrollo de las tareas y funciones del/de la Presidente/a. En caso de vacante, ausencia o imposibilidad del/de la Presidente/a, le sustituirá en el ejercicio de todas sus funciones y facultades los/las Vicepresidentes/as por el orden en que estos hubiesen sido nombrados.

Artículo 38.- EL/LA SECRETARIO/A.

Corresponden al/a la Secretario/a, como miembro de la Junta, las siguientes funciones:

- a. Actuar como Secretario/a en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, gestionar la realización de sus acuerdos, de conformidad con las instrucciones que reciba, redactando las correspondientes Actas.
- b. Atender a los socios, orientándoles, asistiéndoles y asesorándoles convenientemente, trasladando, cuando proceda, sus peticiones, iniciativas y sugerencias al/a la Presidente/a y, en su caso, a la Junta Directiva.
- c. Expedir cuantas certificaciones sean de la competencia de la Cámara y dar fe de los acuerdos adoptados por los órganos de ésta.
- d. Custodiar los libros y demás documentos oficiales de la Cámara.
- e. En general, velar por el buen gobierno, el cumplimiento normativo, la eficacia y la transparencia de los órganos de la Cámara.
- f. Cuantas atribuciones delegue en él la Junta Directiva.

Artículo 39.- CUSTODIA DE LAS ACTAS.

Las actas que sean levantadas por el/la Secretario/a, comprensivas de las decisiones adoptadas en cada sesión, serán depositadas en el domicilio social de la Cámara donde quedarán a disposición de los Socios.

Artículo 40.- EL/LA TESORERO/A.



CÁMARA DE COMERCIO
HISPANO-SUECA

La Junta Directiva designará de entre sus miembros a una persona física o jurídica que actuará como Tesorero/a. El/la Tesorero/a deberá tener necesariamente conocimientos de economía y de contabilidad, debiendo acreditar documentalmente tales conocimientos.

El/la Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Cámara y dará cumplimiento a las órdenes de pago debidamente autorizadas. Llevará una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, y efectuará inventario de sus bienes. Deberá llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulte de aplicación.

El/la Tesorero/a podrá operar con las cuentas bancarias abiertas a nombre de la Asociación, de forma mancomunada con el/la Director/a General, informando en todo caso al/a la Presidente/a y a la Junta Directiva sobre las operaciones realizadas.

La función del/de la Tesorero/a otorgará la necesaria flexibilidad y agilidad a la toma de decisiones en el seno de la Cámara. No obstante, habrá de rendir cuentas de toda su actividad a la Asamblea General y a la Junta Directiva.

Artículo 41.- VOTACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple de los socios presentes, quienes, a su vez, deben constituir, al menos, la tercera parte de dicha Junta, para que los acuerdos sean válidos. En caso de empate, el voto del/de la Presidente/a decide. Las votaciones son abiertas, siempre y cuando ningún miembro se oponga o solicite el voto secreto. Cada miembro podrá representar a otro ausente, pero solamente uno, mediante escrito dirigido al/a la Presidente/a por el miembro ausente.

CAPITULO V DIRECCIÓN GENERAL DE LA CÁMARA

Artículo 42.- EL/LA DIRECTOR/A GENERAL

La Junta Directiva podrá designar a un/una Director/a General para la gestión diaria de la Cámara. El cargo deberá recaer en una persona de reconocida eficacia y compromiso con la Cámara a valoración de la Junta Directiva.

El cargo del/de la Director/a General no estará sujeto a plazo alguno.

La Junta Directiva podrá modificar las funciones del/de la Director/a General en cualquier momento.



CÁMARA DE COMERCIO
HISPANO-SUECA

Artículo 43.- FUNCIONES DEL/DE LA DIRECTOR/A GENERAL.

El/la Director/a General ejercerá sus funciones siempre teniendo presentes las instrucciones recibidas de la Junta Directiva.

Concretamente, serán funciones del/de la Director/a General, entre otras, las siguientes:

- a. Llevar a cabo los actos de gestión y administración de la ASOCIACIÓN, siguiendo los mandatos de la Junta Directiva.
- b. Dirigir y coordinar al personal y los servicios económico-administrativos de la Cámara, siguiendo los mandatos de la Junta Directiva.
- c. Supervisar la situación económico financiera y, en general, preparar conjuntamente con el Tesorero los documentos que fueren necesarios o convenientes para el adecuado funcionamiento de la Cámara.
- d. Ejecutar los acuerdos que le encomiende la Junta Directiva.
- e. Asistir con voz pero sin voto, a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- f. Asistir a las reuniones de los Comités de la Cámara, velando por la coordinación de sus trabajos.
- g. Proponer a la Junta Directiva iniciativas y los medios humanos y materiales necesarios para cumplir con los fines de la Cámara.

Artículo 44.- NOMBRAMIENTO Y CESE.

El/la Director/a General será nombrado y, en su caso, cesado de su cargo, por la Junta Directiva por mayoría simple de sus miembros.

Con su nombramiento, la Junta Directiva deberá otorgarle los poderes necesarios que considere oportunos para que pueda llevar a cabo las funciones encomendadas.

Artículo 45.- RETRIBUCIÓN.

El cargo del/de la Director/a General podrá ser retribuido. De la misma forma, podrá contratar a las personas que considere necesarias, previa aprobación de la Junta Directiva, para llevar a cabo las funciones y sus labores.

A estos efectos, el/la Presidente/a de la Junta Directiva presentará la propuesta de remuneración del/de la Director/a General y de su equipo adjunto en los siguientes casos:

- Nuevos nombramientos
- Cambios en la remuneración



CÁMARA DE COMERCIO
HISPANO-SUECA

Esta propuesta deberá ser aprobada por el/la Presidente/a, Vicepresidente/a y Tesorero/a.

Artículo 46.- RESPONSABILIDAD.

El/la Director/a General responderá de los daños que cause a la Cámara por incumplimientos de la Ley y de los Estatutos o por actos u omisiones negligentes en el ejercicio de sus funciones.

En ningún caso responderá de aquellos acuerdos o acciones que lleve a cabo siguiendo lo determinado por la Junta Directiva o por la Asamblea General.

**CAPITULO VI
COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS**

Artículo 47.- COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS.

El Comité de Nombramientos será un órgano permanente de la ASOCIACIÓN cuya función será velar por la correcta designación de los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos.

Artículo 48.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS.

El Comité de Nombramientos tendrá la función de evaluar las propuestas de candidatos que reciba de los socios de la Asociación y de los miembros de la Junta Directiva.

El Comité presentará a la Asamblea General sólo aquellas propuestas que considere que son adecuadas y pertinentes para la buena consecución de los fines de la ASOCIACIÓN.

El Comité empleará distintos criterios para evaluar la procedencia de las propuestas recibidas, teniendo especialmente en cuenta la honorabilidad, credibilidad, capacidad de contribución, compromiso con los fines de la Asociación y el reconocimiento público que tengan las personas sugeridas a estos efectos.

Todas las decisiones emitidas por el Comité de Nombramientos deberán estar debidamente justificadas, en cualquier caso, debiendo responder a las dudas y planteamientos que puedan surgir.

Artículo 49.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS.



CÁMARA DE COMERCIO
HISPANO-SUECA

El Comité de Nombramientos estará compuesto por entre 3 a 5 socios de la ASOCIACIÓN, elegidos por acuerdo de la Asamblea General por períodos de 2 años, pudiendo ser reelectos hasta un máximo de 6 años.

No podrán ser miembros del Comité aquellos socios que sean miembros o aquellos que quieran presentarse como candidatos a la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN incluyendo a sus representantes persona física.

CAPITULO VII
PATRIMONIO, RECURSOS, CUENTAS ANUALES, MODIFICACIÓN DE LOS
ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN

Artículo 50.- PATRIMONIO, RECURSOS Y PRESUPUESTO.

La ASOCIACIÓN se financiará principalmente con las actividades propias de la ASOCIACIÓN y las cuotas que satisfarán sus miembros anualmente, cuya cuantía será determinada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva y, en función de las cuales, se determinará el límite del presupuesto anual.

Serán recursos económicos de la Cámara:

- a. Cuotas de entrada, ordinarias y extraordinarias de sus socios.
- b. Donaciones de personas físicas o jurídicas.
- c. Subvenciones.
- d. Resultados de sus actividades económicas y servicios prestados.
- e. Rentas y beneficios de las inversiones que realice la Cámara.
- f. Herencias y legados que reciba debidamente aceptados. En todo caso, la aceptación deberá hacerse siempre a beneficio de inventario.
- g. Ingresos extraordinarios que pueda recibir.
- h. Cualesquiera otros recursos que obtenga siendo compatible con sus fines.

El patrimonio de la Cámara podrá estar constituido por los bienes muebles e inmuebles que sean adquiridos por cualquier título por la ASOCIACIÓN, así como los derechos que perciba la Cámara por todas aquellas actividades derivadas del desarrollo de su objeto social.



CÁMARA DE COMERCIO
HISPANO-SUECA

La ASOCIACIÓN deberá velar en todo momento por la administración diligente del patrimonio, supervisando a los órganos encargados de su uso y disposición, siempre cumpliendo con la normativa vigente que sea de aplicación.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural, iniciando el 1 de enero de cada año y finalizando el 31 de diciembre.

Ningún Socio responderá personalmente de las deudas de la Cámara.

Artículo 51.- OBLIGACIONES DOCUMENTALES.

La Cámara dispondrá en todo momento de un libro con una relación actualizada de sus Socios. De la misma forma, recogerá un libro de las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

En todo momento deberá respetar lo dispuesto en la normativa vigente de Protección de Datos.

Artículo 52.- OBLIGACIONES CONTABLES Y AUDITORÍA DE LA CÁMARA.

La ASOCIACIÓN llevará una contabilidad que permita obtener la imagen fiel de su patrimonio, del resultado y de la situación financiera, así como de las actividades realizadas, conforme a las normas que resulten de aplicación. Las Cuentas Anuales estarán integradas, como mínimo, por el Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria del Ejercicio.

La Cámara someterá su contabilidad y las Cuentas Anuales a una auditoría en todo caso, para garantizar la transparencia de la gestión de la ASOCIACIÓN.

Las Cuentas Anuales, debidamente auditadas, deberán ser aprobadas anualmente por la Asamblea General Ordinaria.

El cargo de auditor/a no será retribuido.

Artículo 53.- MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS.

La Junta Directiva, o la décima parte de los socios como mínimo, podrán proponer la celebración de una Asamblea General Extraordinaria para la revisión o modificación de los Estatutos que la rigen.



CÁMARA DE COMERCIO
HISPANO-SUECA

La Asamblea General Extraordinaria podrá decidir las modificaciones estatutarias solicitadas, siempre y cuando concurran a ella, en primera convocatoria, la mayoría de los socios y en segunda convocatoria, al menos la décima parte del número de socios. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, al menos un plazo de treinta minutos.

Artículo 54.- DISOLUCIÓN.

La duración de la ASOCIACIÓN es indefinida y se disolverá cuando, por cualquier motivo, se hiciese imposible el normal desarrollo de sus actividades, la consecución de los objetivos para los cuales fue constituida o por imperativo legal.

La disolución de la ASOCIACIÓN será acordada, en todo caso, por la Asamblea General Extraordinaria, debidamente convocada a este fin, siempre y cuando concurra a ella, en primera convocatoria, al menos la mayoría de los socios y en segunda, al menos una cuarta parte del número de socios. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, al menos, un plazo de treinta minutos.

Solamente será tomada en consideración la propuesta de disolución de la ASOCIACIÓN, cuando ésta sea presentada por la Junta Directiva, o sea presentada por la Junta Directiva, tras haber sido formulada por escrito, dirigido a dicha Junta, por un número no inferior a la tercera parte de los socios de la ASOCIACIÓN.

La Junta Directiva comunicará esta propuesta a los socios de la ASOCIACIÓN, en los treinta días siguientes de haber sido decidida que convocará la Asamblea General Extraordinaria para tratar la cuestión.

Esta Asamblea General Extraordinaria se celebrará dentro de los sesenta días siguientes a la entrega de la propuesta o la decisión de la Junta Directiva.

En el supuesto de que la Asamblea General Extraordinaria acordase la disolución de la ASOCIACIÓN, se nombrará una Comisión Liquidadora, que realizará su activo y pagará su pasivo.

Si efectuada la liquidación resultare superávit, la Asamblea General Extraordinaria distribuirá éste entre instituciones benéficas de España y Suecia.

Igualmente decidirá sobre el destino del archivo, de acuerdo con la representación Diplomática de Suecia en Madrid.



CÁMARA DE COMERCIO
HISPANO-SUECA

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

Fin de documento